

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE LO SOCIAL TALAVERA DE LA REINA

Número 3

Cédula de notificación

Don María del Carmen Panizo Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Talavera de la Reina, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 169 de 2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Carlos Javier Díaz Prieto, don Ascensio Plaza Garro, don Jesús Sánchez Sedeño, don Juan Pedro Martín Pérez, don Jorge Fernández Osuna, don Geremias Expósito Martín, don Angel Rodríguez Pescador, don Salvador González Rosillo, don José Luis González Sánchez, don Angel Gómez Juárez, don José Alberto González Pajares, don Benjamín García Díaz, don Marcos Santos Garrido, don Jesús Antonio Tejero Flores, don Antonio Bravo Gómez, y don Jesús del Pino Tello, contra la empresa Construcciones Gamar Solano, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Auto Ilmo. Magistrada-Juez doña Carmen Pozuelo Sánchez.

En Talavera de la Reina, a 19 de abril de 2010.

Hechos

Primero.- En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante don Carlos Javier Díaz Prieto, don Ascensio Plaza Garro, don Jesús Sánchez Sedeño, don Juan Pedro Martín Pérez, don Jorge Fernández Osuna, don Geremias Expósito Martín, don Angel Rodríguez Pescador, don Salvador González Rosillo, don José Luis González Sánchez, don Angel Gómez Juárez, don José Alberto González Pajares, don Benjamín García Díaz, don Marcos Santos Garrido, don Jesús Antonio Tejero Flores, don Antonio Bravo Gómez, y don Jesús del Pino Tello, y como parte demandada Construcciones Gamar Solano, S.L. y Fogasa constan sentencias de fecha 1 de septiembre de 2009, 23 de septiembre de 2009, 24 de septiembre de 2009 con su auto de aclaración de fecha 13 de noviembre de 2009, y 29 de octubre 2009, cuyos contenidos se dan por reproducidos.

Segundo.- El citado título ha ganado firmeza sin que conste que la demandada haya satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada que en cuantía de:

Ejecución: 169 de 2010, demanda: 899 de 2009, (Despido).

Demandante: Don Carlos Javier Díaz Prieto, principal: 2.239,38 euros.

Ejecución: 226 de 2010, demanda: 900 de 2009, y acumuladas, (despido).

Demandante: Don Ascensio Plaza Garro, don Jesús Sánchez Sedeño, don Juan Pedro Martín Pérez, principal: 7.691,31 euros, 3.730 euros, y 6.194,36 euros, respectivamente.

Ejecución: 227 de 2010, demanda: 912 de 2009, y acumuladas, (despido).

Demandante: Jorge Fernández Osuna, Geremias Expósito Martín, y Angel Rodríguez Pescador.

Principal: 6.934,14 euros, 1.715,23 euros, y 9.178,45 euros respectivamente.

Ejecución: 228 de 2010, demanda: 915 de 2009 y acumuladas (despido).

Demandantes: Salvador González Rosillo, José Luis González Sánchez, y Angel Gómez Juárez.

Principal: 2.202,82 euros, 2.202,82 euros, y 6.439,82 euros, respectivamente.

Ejecución: 229 de 2010, demanda: 918 de 2009 y acumuladas, (despido).

Demandante: Don José Alberto González Pajares, Benjamín García Díaz, y Marcos Santos Garrido. Principal: 2.214,86 euros, 4.778,30 euros, y 4.778,30 euros, respectivamente.

Ejecución: 230 de 2010, demanda: 921 de 2009 y acumuladas (despido).

Demandantes: Don Jesús Antonio Tejero Flores, Antonio Bravo Gómez, Jesús del Pino Tello. Principal: 1.004,80 euros,

1.125,13 euros, y 3.141,41 euros.

Que hacen un total de 65.571,13 euros de principal. En atención a lo expuesto,

Dispongo

Primero: Despachar la ejecución solicitada por don Carlos Javier Díaz Prieto, don Ascensio Plaza Garro, don Jesus Sánchez Sedeño, don Juan Pedro Martín Pérez, don Jorge Fernández Osuna, don Geremias Expósito Martín, don Angel Rodríguez Pescador, don Salvador González Rosillo, don José Luis González Sánchez, don Angel Gómez Juárez, don José Alberto González Pajares, don Benjamín García Díaz, don Marcos Santos Garrido, don Jesus Antonio Tejero Flores, don Antonio Bravo Gómez, y don Jesus del Pino Tello, contra don Carlos Javier Díaz Prieto, don Ascensio Plaza Garro, don Jesus Sánchez Sedeño, don Juan Pedro Martín Pérez, don Jorge Fernández Osuna, don Geremias Expósito Martín, don Angel Rodríguez Pescador, don Salvador González Rosillo, don José Luis González Sánchez, don Angel Gómez Juárez, don José Alberto González Pajares, don Benjamín García Díaz, don Marcos Santos Garrido, don Jesus Antonio Tejero Flores, don Antonio Bravo Gómez, y don Jesus del Pino Tello por un importe de 65.571,13 euros, sin perjuicio de la ulterior liquidación de costas en el momento procesal oportuno.

Segundo: Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios al Sr. Jefe Provincial de Tráfico y Servicio de índices del Registro de la Propiedad, para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días, faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tenga constancia, advirtiéndose a las Autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado, (artículos 75.3 y 238.3 de la LPL).

Expídase asimismo copia de consulta telemática a la base de datos de la Agencia Tributaria para la averiguación patrimonial de la ejecutada.

En caso positivo, se acuerda el embargo de los posibles vehículos propiedad de la ejecutada, interesándose a su vez, la correspondiente anotación y consiguiente certificación, así como el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública al ejecutado, hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta por este Juzgado en el Banesto cuenta número 4.338 sito en C/ San Francisco de Talavera de la Reina.

Asimismo, se acuerda el embargo de todos los ingresos que se produzcan y de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la correspondiente entidad financiera actuar como depositario o mero intermediario, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados. Líbrese las oportunas comunicaciones a las entidades financieras del domicilio de la apremiada, para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes auxilien o se confabulen con el apremiado para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (Arts. 519 y ss del CP y 893 Código de Comercio), e indicándosele que debe contestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los artículos 75 y 238,3 LPL.

Tercero: Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 601 euros por cada día de retraso.

Cuarto: Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Gamar Solano, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo. En Talavera de la Reina a 19 de abril de 2010.-La Secretaria Judicial, María del Carmen Panizo Sánchez.

N.º I.- 4414